SECRETARIA: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

DOCUMENTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA DE OSOS SOSTENIBLE PARA EJECUTAR RESTAURACIÓN DE FIGURAS NAVIDEÑAS, EJECUCIÓN DE FIGURAS NUEVAS, ALQUILER, INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN Y ASISTENCIA A LA INSTALACIÓN DE LA RED, DURANTE EL PERIODO QUE ESTE INSTALADO, EL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN ZONA URBANA DE SANTA ROSA DE OSOS, DURANTE LOS PERIODOS DE DICIEMBRE 7 DE 2024 A ENERO 6 DE 2025

Santa Rosa de Osos, noviembre de 2024

El camino hacia la competitividad

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 DE 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)".*

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".*

Nuestra Constitución Política en su Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines así: *"Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*".

La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el Artículo 6°, el Principio de Coordinación, estableciendo que, *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*.

El artículo 14 de la Ley 489 de 1998, dispone que la delegación entre entidades públicas deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegantes y delegataria, los cuales estarán sujetos

únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos.

Así mismo, la citada Ley 489 de 1998 prevé, en el Artículo 95, que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos…"*.

La Corte Constitucional en análisis de exequibilidad de la norma, señala que la misma *"(…) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado"*.

De manera que atendiendo la finalidad de los convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, es decir la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, no existe en este caso obligaciones reciprocas entre las partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian.

Estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros.

Es labor de la Administración Municipal, posibilitar espacios culturales a todos los miembros de su comunidad, Basándose en ello y atendiendo lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia, la cual en su Artículo 70 señala "*El estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades..."*, por esta razón la administración Municipal promueve diferentes actividades artísticas y recreativas en distintas zonas del municipio a todos los niños de nuestro municipio, dando estricto cumplimiento a la ley 397 de 1997, reglamentaria de los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política, y demás Artículos concordantes, señalan en su título I, que *"...El estado impulsara y estimulara los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento, respeto por la diversidad y variedad cultural de la nación"*.

Este programa contempla el reconocimiento de fechas institucionales de carácter cultural, reconocidas por la comunidad en general como conmemoraciones de importante contenido patrimonial, social y cultural, tales como el Día de la Danza, declarado y reconocido por la UNESCO, el Día de la Independencia que se lleva a cabo el día 20 de Julio y el día de los niños o celebración de la Fiesta de los Niños o Halloween, así como, la GRAN CONMEMORACION DE NAVIDAD, actividades todas que son desarrolladas desde una perspectiva cultural y con objetivos de integración familiar y comunal, en las que se han desarrollado diferentes eventos de carácter artísticos con los que se han integrado y beneficiado un gran número de habitantes del municipio.

En el Plan de Desarrollo "*Renace la Esperanza*" 2024-2027, aprobado mediante el Acuerdo Nro. 006 de 2024, se contemplaron proyectos pensado en su ejecución en un periodo de cuatro (4) años, pero siempre enfocados en que los proyectos adelantados generen impacto a largo plazo en el Municipio. Por esto, desde la administración municipal es una meta clara que el desarrollo de todos los proyectos y obras que se adelanten cuenten con todas las características técnicas, económicas, financieras y legales para que su ejecución y sostenibilidad en el tiempo se de en forma satisfactoria. Los proyectos están incluidos en:

LINEA:	5. Desarrollo Cívico e Institucional
COMPONENTE:	5.3. Desarrollo Cívico e Institucional Sostenible
SECTOR:	Cultura
PROGRAMA:	Diseño e implementación del Programa Santa Rosa Capital Colombiana de la Cultura.
PRAODUCTO:	3301074 Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía

La realización de actividades conmemorativas en épocas de navidad sin duda alguna, incentiva y vinculan a la población del municipio por medio de espacios para la participación, reconocimiento y el fortalecimiento de la cultura, generando un sentido de pertenencia por los espacios de nuestro municipio y desde luego por la unión familiar. Es así como la época de navidad no puede ser la excepción para generar franjas y espacios de unión familiar y social.

En tal sentido, la administración busca promover las tradiciones y expresiones artísticas de la comunidad, así como fomentar el sano esparcimiento de núcleos familiares en torno a la celebración de la navidad, por lo tanto, las metas que se buscan alcanzar son el fortalecimiento de los procesos artísticos, el sano esparcimiento y la sana convivencia de los habitantes y visitantes del Municipio, lo que coadyuva a generar espacios de participación artística y cultural, estimular el crecimiento y autoestima de la comunidad hacia su territorio, avivar ese sentido de pertenencia.

Actualmente el Municipio de Santa Rosa de Osos, tiene dentro de su inventario una serie de figuras que se han empleado en el alumbrado navideño en años anteriores, pero por el desuso en 12 meses, el clima entre otros factores, afectaron su estado por lo que se requiere de una adecuada reparación y mantenimiento, a continuación, se muestra el estado actual de las figuras:

El camino hacia la competitividad







El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa de Estado, le corresponde entre otras promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, encuentra que la exposición de la iluminación navideña es sin lugar a dudas una metodología coadyuvante.

Que en cumplimiento de los principios de trasparencia, economía y responsabilidad que rigen la contracción estatal, la Ley 1150 de 2007, artículo 2º. Numeral 4º. Literal C, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa. Dado que la contratación directa permite el convenio interadministrativo de acuerdo a la normatividad vigente, La ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015. La siguiente descripción de la necesidad de la administración Municipal de Santa Rosa de Osos, pretende enmarcar este proceso de contratación, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio que rige y da orden a la contratación estatal.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, consagra la obligación de realizar un acto administrativo que justifique la contratación directa.

El marco legal del convenio que se pretende realizar encuentra su fundamento legal en el Literal c) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el articulo 92 y 95 de la Ley 1474 de 2012 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.

La Navidad es de las épocas más emotivas para la comunidad; por tanto, la Alcaldía Municipal desea a través de la iluminación navideña, materializar su propósito y fin expuesto. En virtud de esto, se requiere contar con un aliado estratégico, que mediante las diferentes figuras de asociación que trae estatuto general de contratación, se vincule para que

mancomunadamente se pueda aunar esfuerzos y lograr sacar avante este tipo de proyectos que alimentando de manera directa el plan de desarrollo municipal.

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P, identificada con Nit Nro. 901.165.292-0 representada legalmente por el señor JUAN CARLOS YARCE TAMAYO, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 71.374.638, conforme a su naturaleza jurídica, es la pertinente para adelantar el presente convenio interadministrativo buscando ejecutar el alumbrado público navideño y la cobertura durante las festividades navideñas en el municipio de Santa Rosa de Osos.

El presente proyecto consiste en la restauración de figuras navideñas, ejecución de figuras nuevas, alquiler, instalación, desinstalación y asistencia a la instalación de la red, durante el periodo que este instalado, el alumbrado navideño en zona urbana de Santa Rosa de Osos, durante los periodos de diciembre 7 de 2024 a enero 6 de 2025, para engalanar el municipio en las festividades decembrinas. Incluyendo el montaje y posterior desmonte de los elementos, sus figuras, luces, postes, redes, cables, operación y todo necesario y requerido para su correcto funcionamiento, así como los profesionales requeridos para su programación y óptimo funcionamiento, y en caso de presentar alguna falla o inconveniente este deberá ser reparado en menos de veinticuatro (24) horas, sin que se genere ningún costo adicional al pactado inicialmente en el presente convenio.

El turismo es uno de los potenciales que queremos fortalecer convirtiéndolo en una de las principales actividades de desarrollo económico, siendo conscientes de lo que tenemos como Municipio para ofrecer, como es nuestra riqueza natural, turística, cultural, gastronómica, religiosa, hotelera y comercial, entre otras, es por ello la necesidad de generar acciones que fortalezcan el interés de la población en visitar nuestro municipio lo que permitirá un fortalecimiento de la economía local.

Como entidad pública, la Alcaldía de santa Rosa de Osos es la encargada de administrar los recursos del Estado, debiendo cumplir con la prestación de los servicios político-administrativos a su cargo, ejecutando el presupuesto del municipio, y cumpliendo con todas las cargas impuestas por el Concejo Municipal, el Gobierno Departamental y Nacional, así como con la Constitución y la Ley, todo ello para el buen cumplimiento de los fines del Estado, así como en la adecuada representación que de éste ejerce en esta parte del territorio nacional; motivo por el cual, la comunidad en general concurre a estas instalaciones para solicitar los servicios y trámites que la administración, está obligada a cumplir.

La Secretaría de Infraestructura Física, es la encargada de impulsar las obras que contribuyan al mejoramiento económico, al desarrollo sostenible y el aumento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Santa Rosa de Osos.

El cumplimiento del fin citado genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con los recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz que satisfaga las necesidades de la comunidad.

La necesidad que se pretende satisfacer obedece a que la Secretaría de Infraestructura Física, es la encargada de impulsar las obras que contribuyan al mejoramiento económico, al desarrollo sostenible y el aumento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Santa Rosa de Osos, dentro de las políticas de desarrollo que plantea el Plan de Desarrollo 2024-2027, de la Administración Municipal de Santa Rosa de Osos *"Renace la Esperanza",* vigente hasta el 2027.

Consecuentes con lo anterior, y teniendo en cuenta que la Administración Municipal debe encaminar acciones hacia el cumplimiento del Plan de Desarrollo, en tal sentido se considera oportuna la contratación, ya que existe la necesidad y se cuenta con los recursos disponibles en el presupuesto de la actual vigencia fiscal, cuya finalidad es dar cumplimiento a las disposiciones legales que regulan el presente proceso de selección para las entidades públicas.

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Santa Rosa Osos.

El cumplimiento del fin citado genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con los recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz que satisfaga las necesidades de la comunidad

En la actualidad, el municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia, no cuenta con el personal para ejecutar directamente la restauración de figuras navideñas, ejecución de figuras nuevas, alquiler, instalación, desinstalación y asistencia a la instalación de la red, durante el periodo que este instalado, el alumbrado navideño en zona urbana de Santa Rosa de Osos, durante los periodos de diciembre 7 de 2024 a enero 6 de 2025, para que otra entidad con un objeto social con relación directa con el presente proceso, y en virtud del principio de colaboración armónica, sea quien adelante las acciones para dar cumplimiento a las obligaciones propias de cada proceso y proyecto en específico.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

a. Denominación del bien o servicio: Convenio Interadministrativo -Artículo 95 de la ley 489 de 1998, para ejecutar restauración de figuras navideñas, ejecución de figuras nuevas, alquiler, instalación, desinstalación y asistencia a la instalación de la red, durante el periodo que este instalado, el alumbrado navideño en zona urbana de santa rosa de osos, durante los periodos de diciembre 7 de 2024 a enero 6 de 2025.

b. Clasificación UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE

(D)- COMPONENTES Y SUMINISTROS	39000000- (COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN)	39120000- (EQUIPOS, SUMINISTROS Y COMPONENTES ELÉCTRICOS)	39111600- (ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS)
(F) SERVICIOS	83000000- (SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SECTOR PÚBLICO)	83100000- (SERVICIOS PÚBLICOS)	83101800- (SERVICIOS ELÉCTRICOS)

c. Unidad de medida: Se pagará por cada unidad de medida de las diferentes actividades que se encuentran discriminas en la siguiente tabla y con su respectivo recibo a satisfacción.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
1	RESTAURACION Y REHILITACION, MANTENIMIENTO E INSTALACION DE 3 FIGURAS, DE 3 METROS DE ALTURA QUE REPRESENTAN EL NIÑO JESUS, MARIA Y JOSE incluye 13 figuras temáticas.	Unidad
2	SUMINISTRO, INSTALACION, Y CUIDADO PERMANENTE DE CIELO NAVIDEÑO EN CASCADA, CALLE REAL Y CALLE PALO HASTA EL PARQUE BERRIO. EXTENSIONES TIPO STING ESTRUCTURA SUPER GX. 500 METROS APROXIMADAMENTE	metro
3	RESTAURACION Y REHILITACION, MANTENIMIENTO E INSTALACION DE PASACALLE ESTRUCTURAL EN HIERRO, HACIENDO ALUSION A LA SOSTENIBILIDAD NAVIDAD	Unidad
4	CONSTRUIR CON ESTRUCTURAS SIMILARES A LAS EXISTENTE EN HIERRO, TIPO “ALAS DE ANGEL” BIEN ILUMINADAS, BLANCAS, CON BORDE AZUL, NO MENOR ALTURA A 2.50 METROS CON EL ANIMO QUE LA CIUDADANIA INTERACTUE CON ELLAS Y PUEDA TOMAR FOTOGRAFIAS.	Unidad
5	RESTAURACION DE ARBOL DE NAVIDAD, PARA QUE LUZCA APTO PARA LAS FESTIVIDADES, INCLUYENDO, TELA ILUMINACION Y EXTENSIONES.	Unidad
6	INSTALACION, DE CIRCUITOS DE ALIMENTACION DE ENERGIA, Y TABLEROS DE PROTECCION	Puntos
7	ALQUILER, INSTALACION, DE DECORACION LINEAL DE ARBOLES Y PALMERAS DEL PARQUE PRINCIPAL SIMON BOLIVAR.	Puntos
8	SUMINISTRO E INSTALACION, DECORACION LINEAL EN FACHADA ALCALDIA MUNICIPAL, MODALIDAD EN CASCADA TIPO LED	Unidad

d. Plazo del convenio: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, es de UN (1) MES Y VEINTITRES (23) DIAS contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 06 de enero de 2025, fecha en que se realizara el desmonte de las figuras y el alumbrado; la vigencia del convenio será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las

acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del convenio, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

e. Lugar de ejecución: El lugar de ejecución es el Municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia, zona urbana, en el lugar establecido por la supervisión.

f. Supervisión: La supervisión del convenio será ejercida por la Secretaría de Infraestructura a través del servidor público que será designado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la experiencia y formación académica del supervisor que lo hacen el adecuado para ejercerla, en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la Ley 1474 de 2011 *"por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo.

g. Descripción general: El alcance del presente convenio interadministrativo es para la realización de la restauración de figuras navideñas, ejecución de figuras nuevas, alquiler, instalación, desinstalación y asistencia a la instalación de la red, durante el periodo que este instalado, el alumbrado navideño en zona urbana de santa rosa de osos, durante los periodos de diciembre 7 de 2024 a enero 6 de 2025, con la entrega de las siguientes actividades:

ACTIVIDADES Y LOCALIZACION:

DESCRIPCION	LOCALIZACION
RESTAURACION Y REHILITACION, MANTENIMIENTO E INSTALACION DE 3 FIGURAS, DE 3 METROS DE ALTURA QUE REPRESENTAN EL NIÑO JESUS, MARIA Y JOSE incluye 13 figuras temáticas.	Estas figuras se ubicarán en el parque Pedro Justo Berrio, en especial armonía con la didáctica del parque y haciendo que el bien público sea una atracción. Las demás figuras se fijarán en la portería urbana o lugares viables.
SUMINISTRO, INSTALACION, Y CUIDADO PERMANENTE DE CIELO NAVIDEÑO EN CASCADA, CALLE REAL Y CALLE PALO HASTA EL PARQUE BERRIO. EXTENSIONES TIPO STING ESTRUCTURA SUPER GX. 500 METROS APRIXIMADAMENTE	Por todo el espacio aéreo a la altura de la los cables de la red eléctrica publica, en la calle el palo desde la catedral principal hasta el parque Pedro Justo Berrio inclusive.
RESTAURACION Y REHILITACION, MANTENIMIENTO E INSTALACION DE PASACALLE ESTRUCTURAL EN HIERRO, HACIENDO ALUSION A LA SOSTENIBILIDAD NAVIDAD	Se instalarán en el acceso principal de Santa Rosa de Osos, antes de las estatuas de los Osos, en la rotonda de la terminal sobre el carril de acceso el otro en la vía que conduce a la plazuela de la virgen de las misericordias.
CONSTRUIR CON ESTRUCTURAS SIMILARES A LAS EXISTENTE EN HIERRO, TIPO "ALAS DE ANGEL" BIEN ILUMINADAS, BLANCAS, CON BORDE AZUL, NO	En el parque Pedro Justo Berrio, en armonía con las otras figuras que allí se instalaran.

MENOR ALTURA A 2.50 METROS CON EL ANIMO QUE LA CIUDADANIA INTERACTUE CON ELLAS Y PUEDA TOMAR FOTOGRAFIAS.	
RESTAURACION DE ARBOL DE NAVIDAD, PARA QUE LUZCA APTO PARA LAS FESTIVIDADES, INCLUYENDO, TELA ILUMINACION Y EXTENSIONES.	En el centro del parque principal
INSTALACION, DE CIRCUITOS DE ALIMENTACION DE ENERGIA, Y TABLEROS DE PROTECCION	Donde la necesidad y la técnica eléctrica lo exija.
ALQUILER, INSTALACION, DE DECORACION LINEAL DE ARBOLES Y PALMERAS DEL PARQUE PRINCIPAL SIMON BOLIVAR.	En el marco de la Plaza principal Simón Bolívar.
SUMINISTRO E INSTALACION, DECORACION LINEAL EN FACHADA ALCALDIA MUNICIPAL, MODALIDAD EN CASCADA TIPO LED	En toda la fachada de la alcaldía Municipal y hasta un metro con sesenta centímetros antes de llegar al piso

Los rostros de las tres figuras se les dará una imagen vivaz en el rostro usando métodos creativos, ya sea para que tengan apariencia humana, de pintura al óleo, aerógrafo o comic.

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN: Para dar cumplimiento al Objeto contractual se deberán llevar a cabo las siguientes metas de producción de servicios.

Como condiciones técnicas encontramos las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, instalando coordinando, operando y/o entre otros, los elementos y equipos acordados, en óptimas condiciones de funcionamiento y con el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas dentro de la ficha técnica y en la propuesta presentada.
2. Realizar un simulacro navideño (*encendido del alumbrado para constatar el correcto funcionamiento de este*) de una (01) hora, en el día y hora indicado por el supervisor del convenio, sin que supere el 06 de diciembre de 2024, día en que deberá estar en perfecto funcionamiento.
3. Llevar a cabo el alquiler o suministro de conformidad con la oferta presentada y la ficha técnica de las instalaciones y desinstalación string-para decoración
4. Ejecutar los trabajos con todas las medidas de seguridad necesarias y hacerse responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del convenio.
5. Garantizar que los equipos e instalaciones que se instalen y adapten para la operación del alumbrado navideño, cumplan con la norma RETIE y RETILAP y demás normas en materia de electricidad.
6. Emplear por su cuenta y riesgo, el personal y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Realizar el desmontaje y retiro de todas las redes y elementos que conforman el alumbrado navideño en el tiempo especificado en el proceso.
8. EL CONTRATISTA deberá restaurar, instalar, alquilar, mantener, desinstalar y almacenar los elementos objeto del convenio.

Un compromiso hacia la competitividad

9. El contratista deberá cumplir con las características de calidad exigidas en número y calidad.

CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

Durante la ejecución de las actividades, los materiales o procedimientos que utilice el contratista de obra no deberán afectar adversamente otros elementos de la infraestructura existente. Cualquier daño o trabajo elaborado con defectos obvios, deberá ser reparado como parte de esta actividad. Los atrasos que ello produzca en el desarrollo del convenio serán imputables al Contratista.

Nota: Durante la ejecución del convenio, la supervisión o el ordenador del gasto durante el seguimiento, tendrán la facultad para modificar actividades o productos de acuerdo a la necesidad real de ejecución SIEMPRE Y CUANDO se sustente este cambio de actividad o ítem por otro que esté debidamente justificado, y que este dentro de las actividades (productos) previstas en estudios previos aumentando o disminuyendo la cantidad, sin que altere el valor del convenio para generarse adición, esta modificación de actividad no genera MODIFICACON AL CONVENIO y debe constar en acta de seguimiento de supervisión.

CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ACORDE A:

Métodos de instalación: Sobre el contratista recaerá la responsabilidad final por los métodos utilizado para el suministro e instalación de las figuras, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados. Sin embargo, el Supervisor tendrá en cualquier momento el derecho de ordenar cambios en los métodos utilizados en beneficio de la seguridad y avance del objeto contractual, de su coordinación con las obras de otros Contratistas que tengan relación con la presente, o para obligar al Contratista a ajustarse al Convenio de obra firmado.

Trabajo Defectuoso o No Autorizado: El trabajo que no llene los requisitos de las especificaciones o que no cumpla las instrucciones del supervisor, se considerará defectuoso y este ordenará repararlo y reconstruirlo. Se considera rechazado y no se medirá ni pagará el efectuado, antes de darse los alineamientos y niveles necesarios o cualquier trabajo que se haga sin la autorización del Supervisor, debiendo ser corregido por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a percibir ninguna compensación por la ejecución del trabajo rechazado y por su demolición.

Daños a la obra ejecutada y a terceros: EL CONTRATISTA será responsable de toda la instalación hasta su terminación y aceptación final; es responsable también por cualquier daño que pueda causarse a terceros, con motivo del suministro e instalación, si las causas del daño le son imputables. En este caso reparará a su costa los daños, sin que implique modificación al plan de trabajo, ni excepción de tales responsabilidades ni de lugar a la ampliación del plazo convenido.

Materiales: El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales

requeridos para el suministro e instalación, y a mantener en forma permanente una cantidad suficiente que garantice el avance normal de los trabajos para evitar la escasez de materiales o de cualquier otro elemento necesario en la ejecución, los cuales deberán ser de primera calidad. El Supervisor podrá rechazar los materiales o elementos utilizados que no resulten conformes a lo **establecido** en las normas. El material rechazado se retirará del lugar reemplazándolo con material aprobado, y la ejecución de la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente sin que haya lugar a pago extra a favor del Contratista.

En caso de que se requiera por parte de la Supervisión la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales de acuerdo con las normas, el Contratista está obligado a realizar a su costa los ensayos necesarios, sin costo adicional para el convenio.

Una vez adjudicado el convenio, si la Supervisión lo considera necesario podrá exigir la presentación previa de la programación del suministro de equipos y materiales por parte del Constructor, la cual será de obligatorio cumplimiento.

Equipo: El equipo que utilice el Contratista, su depreciación y mantenimiento correrán por su cuenta, así como su operación, estacionamiento, seguros, etc., igualmente deberá mantener en el sitio de la obra un número suficiente de equipo en buen estado aprobado por el supervisor, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños. La mala calidad de los equipos, la deficiencia en el mantenimiento o los daños que puedan sufrir, no serán causal que exima el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El Supervisor podrá solicitar el retiro del sitio de instalación de cualquier equipo o herramienta que a su juicio esté defectuoso o no sea recomendable para ser utilizado. El Contratista deberá reponer con la mayor brevedad el equipo que sea retirado por daños o para mantenimiento, con el fin que no haya retraso en las obras.

Trabajadores: Todos los trabajadores serán empleados directamente por el Contratista en forma autónoma, y no adquieren vinculación laboral con El Municipio; por lo tanto, corre a cargo del Contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con los precios cotizados. El Contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin que las obras se ejecuten en forma técnica y eficiente, y se termine dentro del plazo acordado.

Sitios de disposición de desechos sólidos: Durante la ejecución de los trabajos, la Supervisión determinará previamente la colocación de los materiales sobrantes y/o desechos en los sitios previstos como escombreras municipales, conforme a lo dispuesto en la resolución 0541 del 14 de diciembre de 1.994, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente.

El camino hacia la competitividad

En caso de no acatamiento por parte de EL CONTRATISTA a estas indicaciones, EL MUNICIPIO, no asumirá ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se causen a terceros y el Contratista se hará acreedor a la aplicación de multas estipuladas en el convenio.

Señalización: (Esta obligación debe ser concertada con la secretaria de movilidad y la oficina de comunicaciones de la entidad para avisar a la comunidad) Teniendo en cuenta que para abordar la emergencia se alteran las condiciones normales del tránsito vehicular y peatonal, el Contratista está en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes, para lo cual deberá acatar las normas Generales de Construcción y la Resolución No. 001937 de 1994 del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.

El Contratista deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores o por instrucciones del supervisor.

Será de responsabilidad del Contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales.

El Supervisor podrá en cualquier momento ordenar que se suspenda la construcción de una parte de las obras o de las obras en general, si existe un incumplimiento sistemático por parte del Contratista para llevar a cabo los requisitos de señalización o las instrucciones impartidas a este respecto.

Cuando los trabajos deban realizarse sin iluminación natural suficiente, el Contratista suministrará la iluminación eléctrica adecuada dependiendo del tipo de trabajo a ejecutar. Si la iluminación no es suficiente, el supervisor podrá ordenar la suspensión de los trabajos sin que el Contratista tenga derecho a reclamos de ninguna clase.

No se permitirán extensiones arrastradas, colgadas en forma peligrosa o cuyos cables estén mal empalmados o mal aislados. A una distancia prudente del sitio de trabajo deberán colocarse avisos de peligro fosforescentes y las luces intermitentes a que hubiere lugar.

Los gastos en que incurra el Contratista para la colocación de las señales y avisos y para la adopción de todas las medidas necesarias para la prevención de accidentes serán por cuenta de éste y deberán reponerse a su costa las que se pierdan o se deterioren. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos solicitado para la correcta comparación de las ofertas.

Distintivo del personal: El Contratista deberá dotar al personal que labora de algún distintivo que lo identifique ante el Supervisor y la ciudadanía (escarapela y chaleco reflectivo), siendo de uso obligatorio para todo el personal el casco de protección.

El camino hacia la competitividad

EL CONTRATISTA deberá suministrar al Supervisor, cuando este lo requiera información completa y correcta sobre la cantidad de personal empleado en la ejecución de la obra, su clasificación, y sus afiliaciones a los sistemas de salud, pensional y riesgos profesionales, así como la información sobre el costo de los materiales, herramientas, equipos o instrumentos usados en el trabajo.

EL CONTRATISTA, junto con la obligación de establecer y ejecutar permanentemente el programa de salud ocupacional conforme a lo estipulado en las normas vigentes, es responsable de los riegos originados en su ambiente laboral y deberá adoptar las medidas que fueren necesarias para disminuir tales riesgos. (Dto. 1295/94).

Prevención de accidentes y medidas de seguridad: Durante la ejecución del convenio el Contratista proveerá en todo momento los recursos necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones del trabajo, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, empleados y bienes del Supervisor, el Supervisor y terceras personas.

El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del convenio el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad vigentes o estipuladas en el presente pliego.

El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas, sino también el personal o bienes del Supervisor, el Supervisor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes correrán por cuenta del Contratista.

Durante la ejecución del convenio, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el convenio relativo a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general las normas que a este respecto mantenga las entidades oficiales. Igualmente cumplirá con lo establecido en la siguiente norma:

- Reglamento de higiene y seguridad para la Industria de la Construcción, Resolución 02413 de 1979 del Ministerio de Trabajo y seguridad social de Colombia.

Antes de iniciar el convenio el Contratista deberá preparar un programa completo con las medidas de seguridad que se tomarán durante la ejecución de los trabajos y lo someterá a la aprobación del Supervisor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria.

Durante la ejecución del convenio el Supervisor le podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del Supervisor al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las obras o de cualquier parte de ellas sin que el Contratista tenga derecho a ampliación de plazo y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este

concepto.

En caso de peligro inminente a personas, obras o bienes, el supervisor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna. Los gastos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad o de higiene y prevención de accidentes correrán por su cuenta sin derecho a pago adicional. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos o dentro del análisis de precios unitarios acápite mano de obra, solicitado en cualquiera de esos casos para la correcta comparación de las ofertas.

Limpieza de los sitios o zonas de trabajo: Durante el desarrollo de los trabajos, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con la frecuencia que ordene el Supervisor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales, de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos. Al finalizar cualquier parte de los trabajos el Contratista deberá retirar con la mayor brevedad todo el equipo, construcciones provisionales, y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados posteriormente en el mismo sitio o cerca de él para la ejecución de otras partes de la obra, disponiendo en forma adecuada todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de los trabajos en los botaderos de escombros autorizados por la entidad competente.

Posesión y uso de las obras antes de la entrega final: El Municipio, podrá tomar posesión de cualquiera de las partes de la obra, terminada o no, y usarla. Si por este uso prematuro se aumentan los costos o el plazo del convenio, EL CONTRATISTA someterá este hecho a consideración de la supervisión y/o supervisión. El uso de las partes de la obra por el municipio no implica el recibo de ellas, ni exime al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones. Cualquier objeto de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra en la zona de las obras será de propiedad del MUNICIPIO. EL CONTRATISTA deberá notificar acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que ésta impartiese.

Entrega y recibo de la obra: El Contratista avisará con quince (15) días de antelación la fecha en que se propone hacer entrega total de la obra. El Supervisor dará la aprobación o hará las observaciones necesarias para que el Contratista las termine a satisfacción. Así mismo, el Contratista se obliga a ejecutar las pruebas finales que sean necesarias para la recepción final de los trabajos.

Al momento de entregar las instalaciones, las partes contratantes suscribirán el acta de finiquito o de exoneración de responsabilidades, relevándose mutuamente de todas las reclamaciones y demandas que puedan resultar. Se excluyen las reclamaciones por vicios de construcción que tiene derecho a realizar El Supervisor

Limpieza Final Restauración: A la terminación de la obra, EL CONTRATISTA removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y

materiales similares que le pertenezca o que se hayan usado bajo su dirección. En caso de que no lo haga así, el Supervisor ordenará la limpieza por cuenta del MUNICIPIO y cargará su costo al CONTRATISTA.

Nota 1: *El oferente, como patrono de sus trabajadores, está obligado a pagarles todos sus sueldos, prestaciones sociales, horas extras y las indemnizaciones que se causen o puedan causar durante la prestación del servicio objeto del presente convenio. El pago del salario deberá hacerse puntualmente a más tardar el último día del mes correspondiente y no estará sujeto a los pagos que realice el municipio de Santa Rosa de Osos por los servicios prestados.*

Nota 2: *El oferente se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del convenio. Adicionalmente certificará que estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual, entre otros, sueldos, jornales, horas extras, y prestaciones sociales del personal vinculado al contratista y que intervenga en desarrollo del convenio, equipos, insumos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del convenio, inclusive los imprevistos, impuestos y contribuciones legalmente a cargo del contratista, garantías y demás que corresponda.*

Nota 3: *Con la sola presentación de la oferta, el oferente se compromete como obligación especial, a que en el evento de resultar adjudicatario mantendrá al municipio de Santa Rosa de Osos, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.*

Nota 4: *El oferente entiende y acepta que, sin perjuicio del monto al que ascienda la oferta presentada por él, (habida cuenta que se hará a precios unitarios), el municipio de Santa Rosa de Osos se reservará el derecho de ejecutar o no, el 100% de los recursos del futuro convenio.*

Nota 5: *El municipio de Santa Rosa de Osos se reserva el derecho de incrementar o reducir los requerimientos del suministro que tengan relación con el objeto contractual, teniendo en cuenta que los mismos suministros obedecen a necesidades institucionales con variables características y diferentes especificaciones técnicas. Estos suministros serán solicitados verificando minuciosamente los precios ofertados de acuerdo a los precios de referencia en el mercado.*

Nota 6: *En la preparación de las ofertas y teniendo en cuenta que el servicio se contrata a todo costo, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que conforman la oferta, entre ellos gastos por transporte, honorarios, salarios, prestaciones sociales, pago de impuestos, pago del personal utilizado para la prestación del servicio, etc.*

Las normativas y códigos: En los casos no establecidos textualmente en estas especificaciones técnicas, se aplicarán como normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las siguientes entidades que contemplarán aspectos técnicos y ambientales:

El camino hacia la competitividad

- Reglamento de Higiene para la Industria de la Construcción, Resolución No.02413 de 1979 emanada Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia.
- Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente: NSR-10
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE y RETILAP

- Resolución No. 001937 de marzo 30 de 1994 emanada del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.
- Normas y especificaciones generales de construcción de las Empresas Públicas de Medellín.
- Normas técnicas colombianas (NTC) para materiales. Todos los materiales utilizados en la ejecución de la obra deberán cumplir con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) o en su defecto, con las normas ASTM (American SocietyforTestingMaterials).
- Manual de señalización vial del Ministerio de Transportes.
- Normatividad Ambiental Vigente
- Especificaciones técnicas particulares del presente proceso.

Para la correcta ejecución del presente convenio interadministrativo, el contratista realizara la administración delegada de recursos, por lo tanto, estará a su cargo la realización de los actos y convenio y ejecutara los pagos que se requieran para el satisfactorio cumplimiento de las obligaciones pactadas.

En todo caso se buscarán las mejores condiciones del mercado y para el efecto se compromete a realizar la selección objetiva de los oferentes de acuerdo con el estudio de mercado, al presente convenio le aplican las normas del mandato con representación

Nota: Durante la ejecución del convenio, la Supervisión durante el seguimiento, tendrán la facultad para modificar actividades o productos de acuerdo a la necesidad real de ejecución SIEMPRE Y CUANDO se sustente este cambio de actividad o ítem por otro que esté debidamente justificado, y que este dentro de las actividades (productos) previstas en estudios previos aumentando o disminuyendo la cantidad, sin que altere el valor del convenio para generarse adición, esta modificación de actividad no genera MODIFICACIÓN AL convenio y debe constar en acta de seguimiento y aprobación de la supervisión de la supervisión**.**

RESULTADOS

1. El aliado estratégico asociado deberá presentar un Informe detallado con registros fotográficos y descripción de cada la instalación del Alumbrado navideño.
2. Al cumplimiento del plazo contractual, el contratista deberá presentar un Informe final consolidado en formato físico o digital, en el que relacione el desarrollo de cada uno de las actividades realizadas con sus respectivas evidencias.
3. Adelantar los procesos de contratación del servicio conforme a lo establecido en la Ley.
4. El montaje de los elementos que hacen parte del alumbrado navideño y sus respectivas instalaciones eléctricas, debidamente acondicionadas a las exigencias del RETIE y las empresas públicas de Medellín. Las instalaciones de los elementos eléctricos a las redes de energía deberán ser gestionadas ante EPM, por personal del contratista, el cual será aprobado por la secretaria de Infraestructura.
5. Gestión complementaria de apoyo y mantenimiento preventivo y correctivo a los elementos que hagan parte del alumbrado navideño, para evitar interrupciones y daños de los sistemas eléctricos.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El Contratista además de las actividades y resultados relacionados en el presente documento y propuesta presentada se obliga a:

a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del convenio.
b. Colaborar con el Municipio de Santa Rosa de Osos para que el objeto del convenio se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
c. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto convenio y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el convenio.
d. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes Parafiscales.
e. Con la suscripción del convenio, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
f. Brindar el servicio requerido de acuerdo con la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del convenio o quien este delegue.
g. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Santa Rosa de Osos.
h. Establecer cronograma de trabajo con el supervisor del convenio.
i. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del convenio al supervisor de este.
j. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
k. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Santa Rosa de Osos, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
l. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
m. Prestar el objeto del convenio dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del convenio.
n. Informar oportunamente de cualquier petición y/o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
o. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
p. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos de este.

q. Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor y especialmente los señalados en “PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO”

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a:

a. Garantizar que se desarrolle el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, exigencia y obligaciones definidas en el mismo, incluyendo sus especificaciones técnicas y teniendo como referencia los requerimientos técnicos exigidos por el municipio para ejecutar restauración de figuras navideñas, ejecución de figuras nuevas, alquiler, instalación, desinstalación y asistencia a la instalación de la red, durante el periodo que este instalado, el alumbrado navideño en zona urbana de santa rosa de osos, durante los periodos de diciembre 7 de 2024 a enero 6 de 2025
b. En la ejecución de los trabajos que son materia de este convenio, el contratista se ceñirá a las especificaciones, y/o detalles suministrados por el contratante. Cuando a juicio del contratista sea conveniente variar las especificaciones, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes a la revisión del supervisor explicando las causas que lo justifiquen; si estas no se aprueban el contratista se sujetará a los planos y especificaciones acordados originalmente. En caso de aprobarlos se procederá al cambio, los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse, se convendrán con el contratista y se firmará el acta por las partes.
c. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada a la Entidad contratante.
d. Hacer constituir a sus contratistas, en virtud de la administración delegada de recursos, las pólizas de manera diligente y oportuna y por la vigencia exigida en el convenio y hacer ampliar el plazo y/o el monto de las garantías, a sus contratistas, cuando se requiera debido a la prórroga, adición o modificación del convenio
e. Destinar los recursos aportados por el municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio.
f. Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas para el cumplimiento del alcance del objeto contractual, las que se adicionen, los ajustes y demás.
g. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental y social de la ejecución y cierre de los convenios que se generen en el desarrollo del objeto del convenio interadministrativo. Para el caso en que los precios tengan una observación o variación significativa en el proceso de selección, estos deberán ser analizados y aprobados por el municipio con visto bueno del supervisor del convenio en compañía del contratista.
h. Informar al supervisor del convenio interadministrativo, el avance de las diferentes etapas de los procesos de selección.
i. Presentar informes mensuales sobre el avance del objeto del convenio.
j. Entregar informes, facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes.
k. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del convenio interadministrativo, y entregar mensualmente al supervisor designado una

Un camino hacia la competitividad

relación de la ejecución de los recursos, desde la firma del acta de inicio, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación de este. La SEROSSA SAS ESP, deberá detallar la distribución de los recursos que dé cuenta inequívoca de su inversión.

l. Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, velando por la correcta entrega de los trabajos con base a los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas y normativas, con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto y dentro del plazo establecido.
m. Aprobar los procedimientos propuestos y ejecutados por los profesionales.
n. Seguimiento y control a sus contratistas, referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal tasas y contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual.
o. Verificar el cumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales del personal; al igual que la aprobación de honorarios adicionales y extras, previa sustentación motivada presentada al supervisor
p. Prevenir y vigilar sobre deficiencias en el diseño, estudios y procedimientos.
q. Verificación, seguimiento e informes de avances de actividades con base a la programación y control al flujo de caja.
r. Velar por la mejor calidad de los estudios y diseños y sus procesos.
s. Rechazar los entregables que no cumplan con las especificaciones técnicas.
t. Mantener registros fotográficos y documentos de todas sus actividades.
u. Hacer recibos parciales y totales de las actividades mediante actas de pago, entrega y recibo, para su validez requiere el visto bueno del municipio a través del supervisor.
v. Conservar de manera independiente, centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, contables que se generen en desarrollo del convenio sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables.
w. Presentar informe final técnico y financiero de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación.
x. Poner en conocimiento a la entidad contratante la necesidad de prorroga o el vencimiento de los convenios; lo anterior con previa justificación de los hechos y quedando a juicio del municipio la determinación final.
y. Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles.
z. Informar por escrito al municipio sobre las conductas de los contratistas, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello.
aa. La SEROSSA SAS ESP exigirá a sus contratistas incluir al municipio de como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los convenios celebrados en virtud del convenio interadministrativo, conforme al Decreto Nº 1082 de 2015. En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual.
bb. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables

cc. Realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones impartidas por la supervisión, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del contratista.
dd. Durante la ejecución de los trabajos y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el contratista será responsable de las fallas que se adviertan.
ee. Realizar las reclamaciones al contratista y/o aseguradora sobre el incumplimiento de las obligaciones de los contratistas.
ff. Coadyuvar al municipio, en eventuales reclamaciones, demandas o afectación de garantías relacionadas con los subcontratos suscritos y que llegaren a ocurrir con posterioridad a la liquidación del convenio interadministrativo, a través de la presentación de informes debidamente soportados que se llegaren a requerir.
gg. El convenio interadministrativo entre el municipio y la SEROSSA SAS ESP es de mandato, las obligaciones que asume la SEROSSA SAS ESP se limitan, a lo social, jurídica, administrativa, financiera y técnicamente sea viable ejecutar dentro del plazo pactado y hasta el monto de los recursos entregados para la ejecución del proyecto, es decir, las obligaciones de la SEROSSA SAS ESP están limitadas por estas variables.
hh. Todos los convenios derivados del convenio interadministrativo estarán dentro del plazo del convenio interadministrativo.
ii. Realizar y suscribir en los convenios que surjan con ocasión del convenio interadministrativo las actas de ejecución, todas las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las leyes y acuerdos municipales vigentes.
jj. Garantizar que el contratista, cumpla con todos los protocolos de bioseguridad, normas de seguridad industrial y salud en el trabajo para la ejecución de las mismas así mismo que la Supervisión realice el seguimiento y vigilancia a dichas actividades
kk. Asistir a las reuniones ya sean presenciales o virtuales que sean convocadas por cualquiera de las partes intervinientes en el proceso, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente a la ejecución.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

El municipio de Santa Rosa de Osos se obliga a:

a. Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
b. Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor del convenio el acta de inicio junto con el contratista.
c. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del convenio.
d. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
e. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
f. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del convenio
g. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual
h. Autorizar la suspensión del convenio y el reinicio de este, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
i. Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del convenio, si se necesitaren,

previa justificación.

j. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.
k. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del convenio.
l. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
m. Liquidar el convenio
n. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución
o. Nombrar un supervisor del convenio por parte del Municipio de Santa Rosa de Osos quien deberá tener la formación y experiencia técnica adecuada para el acompañamiento técnico, administrativo y financiero del convenio.
p. De requerirse, licencia o permiso ambiental para la ejecución de las obras, el Municipio se obliga a tramitarlo, adquirirlo y presentarlo previo al inicio de la contratación del convenio de obra que se suscriba para la realización de las obras. De evidenciarse hasta la ejecución del convenio de obra, la necesidad de licencia o permiso ambiental, el Municipio se obliga a tramitarlo, adquirirlo y presentarlo
q. Realizar la retención por estampillas, rendimientos financieros u otras a través de la secretaria de hacienda del municipio al ejecutante.

h. Convenio o contrato Interadministrativos: Convenio Interadministrativo - Empresa de Servicios Públicos por Santa Rosa Sostenible S.A.S E.S.P - SEROSSA SAS ESP, Nit. Nro. 901.165.292-0

3. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, el análisis del sector depende del objeto del convenio y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Persona jurídica: [x] **Persona natural** []

Se define realizar un convenio interadministrativo con la Empresa de servicios públicos SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P - SEROSSA SAS ESP, lo cual permitirá prestar un servicio personalizado, generar fortalecimiento organizacional y sentido de pertenencia, dar continuidad a los procesos y disminuir los costos, con lo cual se estarían optimizando los recursos financieros.

El Convenio Interadministrativo que se pretende celebrar con la Empresa de servicios públicos SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P- SEROSSA SAS ESP, se soporta en condiciones objetivamente verificables que posee el asociado cuyas cualidades, calidades y

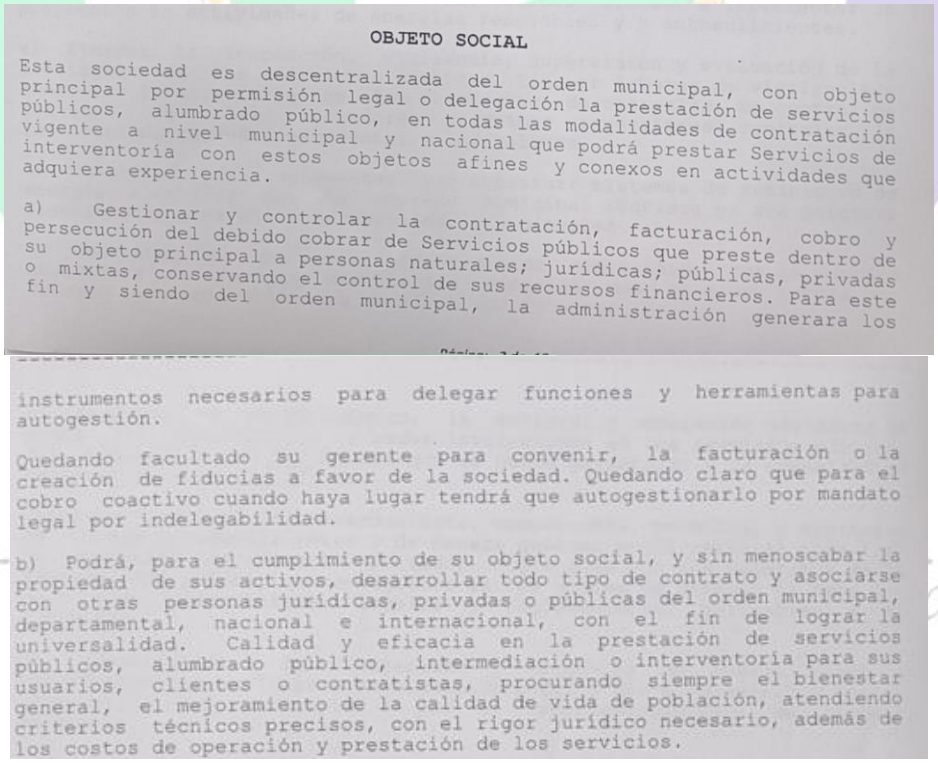
aptitudes están respaldadas en el objeto social establecido en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, lo cual acreditan su idoneidad.

Tratándose de procesos que impliquen una contratación directa para la celebración de un convenio interadministrativo entre entidades estatales, los estudios previos deben acreditar que la Entidad a contratar es la adecuada para desarrollar el objeto contractual. En este orden, los estudios previos pueden determinar que la entidad estatal cumple con la idoneidad requerida para cumplir las actividades del convenio a celebrar sin que esto implique vulneración alguna de los principios que rigen la contratación estatal.

Es importante, señalar que se da cumplimiento a la circular conjunta No. 014 del 01 de junio de 2011, expedida por la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Auditoría General de la República, al cumplir con las recomendaciones allí estipuladas, de la siguiente forma:

> *"1. Verificar la imposibilidad o inconveniencia técnica, jurídica o económica de acudir a la convocatoria pública, en los términos previstos en la ley y los decretos reglamentarios para contratar."*

La contratación directa con la Empresa de servicios públicos SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P – SEROSSA SAS ESP, identificada con NIT. 901.165.292-0, parte de la articulación de las funciones de apoyo y misionales de la entidad pública, cuyo objeto social es:



OBJETO SOCIAL

Esta sociedad es descentralizada del orden municipal, con objeto principal por permisión legal o delegación la prestación de servicios públicos, alumbrado público, en todas las modalidades de contratación vigente a nivel municipal y nacional que podrá prestar Servicios de interventoría con estos objetos afines y conexos en actividades que adquiera experiencia.

a) Gestionar y controlar la contratación, facturación, cobro y persecución del debido cobrar de Servicios públicos que preste dentro de su objeto principal a personas naturales; jurídicas; públicas, privadas o mixtas, conservando el control de sus recursos financieros. Para este fin y siendo del orden municipal, la administración generara los

instrumentos necesarios para delegar funciones y herramientas para autogestión.

Quedando facultado su gerente para convenir, la facturación o la creación de fiducias a favor de la sociedad. Quedando claro que para el cobro coactivo cuando haya lugar tendrá que autogestionarlo por mandato legal por indelegabilidad.

b) Podrá, para el cumplimiento de su objeto social, y sin menoscabar la propiedad de sus activos, desarrollar todo tipo de contrato y asociarse con otras personas jurídicas, privadas o públicas del orden municipal, departamental, nacional e internacional, con el fin de lograr la universalidad. Calidad y eficacia en la prestación de servicios públicos, alumbrado público, intermediación o interventoria para sus usuarios, clientes o contratistas, procurando siempre el bienestar general, el mejoramiento de la calidad de vida de población, atendiendo criterios técnicos precisos, con el rigor jurídico necesario, además de los costos de operación y prestación de los servicios.

d) Financiar las inversiones necesarias en infraestructura y dotación, asegurar su mantenimiento y participar con recursos propios y municipales en la financiación de servicios públicos y cofinanciación de programas y proyectos, de sus actividades afines e implementar la proyección en actividades de energías renovables y/o autosulicientes.

e) Ejercer la inspección, vigilancia, supervisión y evaluación de la prestación de los servicios públicos. Ejercer labores de vigilancia y control, Interventoría de los contratos de operación, de control de gestión de los operadores programar inversiones controlar la facturación, recaudo, excedentes e inversiones.

f) Contratar y/o implementar y/o construir sistemas de suministro de energía eléctrica que la empresa municipal requiera ya sea parcial, fraccionado, a escala o sectoriales, y/o globales.

g) contratar en un momento determinado concertando con la entidad generadora de Energía una tarifa especial más baja por compra por volumen imputable a sistema de alumbrado público,

h) Realizar el mantenimiento, la revisión y reparación periódica de todos los dispositivos y redes involucradas en los servicios públicos del municipio, de tal manera que se pueda garantizar a la comunidad un servicio eficiente y eficaz.

Celebrar contrato de arrendamiento, compraventa, permutas, y aperturas de Cuenta Corriente, entre y de manera general podrá celebrar todo tipo de contratos de derecho privado, rigiéndose por los Estatutos de la Empresa, los principios consagrados en las normas de derecho pi vado y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad.

O) Desarrollar la expansión y extensión de nuevas redes y transformadores exclusivos de alumbrado público por el desarrollo vial o urbanistico del municipio o por el redimensionamiento del sistema existente.

j) Responsabilizarse del mantenimiento de los postes, redes, transformadores exclusivos para la prestación del servicio de alumbrado público, luminarias y demás elementos destinados para la prestación de dicho servicio en los términos que señale la ley o contrato respectivo, para lo cual se tendrá en cuenta la propiedad de las redes y demás elementos destinados al servicio.
k) Realizar operaciones como: importación y exportación de maquinarias, equipo tecnológico para el buen desarrollo del objeto social. Celebrar alianzas con empresas privadas o públicas en materia de servicios públicos.

l) Contratar todo tipo de obras civiles de infraestructura que tengan que ver con el desarrollo inherente de su objeto social en pro de satisfacer las necesidades de la comunidad.

m) Administrar, operar, organizar, mantener y en general prestar todo tipo de servicios públicos, a la luz de las leyes 142 y 143 de 1994, pudiéndolo hacer directamente o mediante actos jurídicos con terceros, con competencia para actuar, no solo en el municipio, sino también en todo el territorio nacional y en el ámbito internacional.

n) Realizar contrato de arrendamiento de sus equipos y/o maquinarias con personas jurídicas de cualquier naturaleza y/o naturales del orden municipal departamental, nacional e internacional, sin que ellos afecten la correcta prestación de sus servicios y la propiedad de sus activos.

o) Las demás funciones contempladas en las leyes y los Decretos aplicables a la naturaleza de la empresa.

Para el cumplimiento de los objetivos la empresa podrá:

a) Celebrar y ejecutar todo tipo de contratos y/o convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas
b) Adquirir o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles.
c) Crear o participar en la creación de personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, destinadas al cumplimiento de funciones iguales, similares, conexas o complementarias a las suyas, o participar en ellas según decida la Junta Directiva o la Asamblea según el caso.

d) Adquirir, enajenar, grabar, constituir, administrar y disponer de toda clase de bienes muebles o inmuebles necesarios, directa o indirectamente, para la realización de su objeto social.
e) En general realizar todos los actos y contratos, convenios, acuerdos, y suscribir los contratos necesarios para cumplir con el desarrollo de su objeto social inclusive todos para los que tanga capacidad jurídica y financiera lícitos permitidos por la ley.

Varios son los beneficios de tipo institucional y contractual derivados de la aplicación de esta modalidad de selección del contratista así: frente a los principios de la función administrativa como la eficacia, eficiencia y celeridad, contratar la administración delegada de recursos que requiere la Alcaldía del municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia, da la posibilidad a la misma de no incurrir en un desgaste administrativo sin dejar de vista que la necesidad parte de la misma y por ende será ésta quien direccione y vigile la ejecución contractual; frente a principios de la contratación estatal uno de los grandes beneficios está ligado al de economía, ya que la EMPRESA se encuentra vinculada a proyectos de nivel regional, y por lo tanto presenta ventajas comparativas relacionadas con iniciativas de proyectos conjuntos, en tanto que ambos se conviertan en aliados para la formulación e implementación de acciones que contribuyan al desarrollo de los planes estratégicos del municipio, aunado a esta característica, la experiencia con que cuenta, le permite garantizar la capacidad para afrontar el reto de operar los recursos del objeto contractual.

Según lo estipulado en la Ley 489 de 1998 en su Artículo 95º.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Es preciso profundizar en el criterio de cooperación la cual "implica que cada uno de los sujetos negociables va a realizar separadamente sus funciones, pero en cuanto sean concordantes para lograr un fin común; se trata de mantener una separación de competencias, pero para ejercerlas de tal manera que se logre evitar una duplicidad de funciones y esfuerzos e ineficiencias". [1]

La cooperación "Se refiere a una ayuda, un auxilio, la solidaridad entre los sujetos desde su ámbito competencial que ejecutan actividades que interesan mutuamente a las partes para alcanzar un fin común de forma más eficaz. Es decir, cada una de las partes ejerce sus propias competencias, que son diferentes pero que es necesario relacionar para efectos de realizar la función administrativa de una manera más eficiente".[2]

Así las cosas y teniendo en cuenta que la Empresa de servicios públicos POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P, tiene dentro de su objeto la implementación y ejecución de proyectos de desarrollo sostenible, y actividades de instalaciones eléctricas para el funcionamiento dentro de la estructura de la red pública eléctrica, así mismo tiene dentro de sus línea de desarrollo la ejecución de proyectos sociales , de infraestructura referentes a las instalaciones eléctricas y de alumbrado para satisfacer las necesidades de la población

[1] Cfr. Rodríguez de Santiago. Los convenios entre administraciones públicas, cit., pp. 28 y ss.
[2] Cfr. ibíd., pp. 22 y ss., y Chávez Marín. Los convenios de la administración: entre la gestión pública y la actividad negocial, cit., pp. 235 y ss.

del Municipio de Santa Rosa de Osos, se convierte en un socio estratégico idóneo, observando los antecedentes que enmarcan es la entidad idónea para materializar la ejecución del mismo.

Documentos o Constancias Técnicas para acreditar la capacidad de Empresa de servicios públicos SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P, acredita su capacidad, desde el objeto social, el cual se evidencia desde el documento de creación y de naturaleza jurídica.

Se trata de un Convenio Interadministrativo, consistente en una verdadera unión de esfuerzos y recursos entre el municipio de Santa Rosa de Osos y Empresa de servicios públicos SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P, para el desarrollo conjunto de actividades necesarias en el proyecto de Instalación de redes eléctricas y referentes al alumbrado público y Otras instalaciones necesarias de acuerdo a la normatividad de RETIE En este sentido Alumbrados Navideños, en el presente convenio, ambas partes, tienen la prerrogativa de ser entidades estatales, las cuales se asocian, con el único horizonte de velar por el cumplimiento de aquellos fines, que no son otros que servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución. razón por la cual dentro para el presente convenio se generan aportes de cada una de los asociados.

Por otro lado, es de resaltar, que, conforme a la Contraloría General de la República, respecto a la naturaleza de los convenios interadministrativos, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera, consejero Ponente: (E): MAURICIO FAJARDO GÓMEZ, Radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860) precisó:

> *"En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objetivo lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales."*

Al respecto, el convenio que se pretende celebrar entre el municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia y la SEROSSA SAS ESP cumple con los preceptos señalados por el Honorable Consejo de Estado, al tratarse de una relación contractual entre entidades autónomas, con capacidad para contraer obligaciones, cuyo objetivo lo constituyen las obligaciones patrimoniales al pretender administrar recursos de la Administración Municipal.

Finalmente, otra de las bondades que representan para el Municipio el delegar el objeto de este convenio en SEROSSA SAS ESP es liberar su carga administrativa y que el ente Territorial pueda utilizar su talento humano en una mejor planificación y gestión de los recursos en procura del cumplimiento del Plan de Desarrollo; en el entretanto, la SEROSSA SAS ESP podrá disponer en tiempo real de su personal tanto técnico como profesional para la revisión y supervisión a las diferentes obras y proyectos que se desarrollan en el área de ejecución del objeto contractual, situación que permite el buen desarrollo de los proyectos, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas vigentes de manera satisfactoria.

Contrataciones similares:

MUNICIPIO	OBJETO	AÑO DE CONTRATACION	VALOR DEL CONTRATO
MUNICIPIO DE MANIZALES	**CONTRATO NRO. 2305240766-** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN DE ADMINISTRACION DELEGADA PARA LLEVAR A CABO LA DEMOLICIÓN DE LOS PREDIOS EN EL PROYECTO CONSTRUCCION DE LA INTERSECCIÓN VEHICULAR SOBRE LA GLORIETA DE LA SALIDA AL MUNICIPIO DE NEIRA EN LA AVENIDA KEVIN ÁNGEL - SECTOR BARRIO LOS CEDROS, SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA NORMA SISMO RESISTENTE 2010 (NSR-10) Y EL CÓDIGO COLOMBIANA DE PUENTES CCP-14, EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES	2023	$724.962.256
MUNICIPIO DE MARINILLA, ANTIOQUIA	**CONTRATO NRO. 269SO2023-** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA LA CONSTRUCCION DE ECOPARQUE LUDICO LOS HIGUERILLOS EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA	2023	$863.626.630
MUNICPIO DE LA CEJA	**CONTRATO NRO. 2023.10.07.068.433-** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL NACIONAL	2023	$4.600.000.000
ALCALDIA MUNICIPIO DE SOPETRAN	**CONTRATO NRO. CIA-013 DE 2023-** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO EN LA MODALIDAD DE ADMINISTACIÓN DELEGADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA PARA USO RECREO DEPORTIVO Y EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN, CONFORME A LAS ESEPCIFICACIONES TÉCNICAS VIABLIZADAS POR INDEPORTES, ANTIOQUIA	2023	$1.630.883.850,72
MUNICIPIO DE RIONEGRO	**CONTRATO NRO. 1080-06-09-028-2023-** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN	2023	$1.987.005.078

El camino de la competitividad

	HORIZONTAL Y VERTICAL EN LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA.		

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 2 numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.

1) Convenio o Contrato Interadministrativo _X__
2) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
3) Contratos cuando no exista pluralidad de oferentes _____
4) Contrato de prestación de servicios:
 a) Contrato de prestación de Servicios profesionales ____
 b) Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión ____
 c) Contratos para el desarrollo de trabajos artísticos que sólo Pueden encomendarse a determinadas personas naturales _____

Dispone el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
(..)

e) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;"

A su vez el Decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.4, lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1. 4. 4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

- **Colombia Compra Eficiente- Concepto: 4201713000004118**

Las Entidades Estatales pueden celebrar convenios interadministrativos, siempre y cuando la participación pública sea superior al cincuenta por ciento y que las obligaciones derivadas del convenio tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS: 1. Los contratos interadministrativos sólo se celebran entre las Entidades Estatales a que se refieren los artículos 2° de la Ley 80 de 1993 y 95 de la Ley 489 de 1998, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. 2. No puede celebrarse a través de contratos interadministrativos los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública, cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras.

Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, son instituciones estatales, de la conformidad con lo señalado en el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, el cual indica que las mismas son entidades descentralizadas por servicios. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado "EICE", en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de

2007. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

El régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que no se encuentran exceptuadas en la norma señalada, será el previsto en el literal g) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "*Artículo 2.2.1.2.1.2.24. Contratación de empresas industriales y comerciales del Estado. Las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, sus filiales y las empresas en las cuales el Estado tenga más del cincuenta por ciento (50%) del capital social que no se encuentren en situación de competencia, deben utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía para los contratos que tengan como objeto su actividad comercial e industrial, salvo para los contratos de obra pública, consultoría, prestación de servicios, concesión, encargo fiduciario y fiducia pública para los cuales se aplicará la modalidad que corresponda.*"

Las "EICE" desarrollan actividades económicas de acuerdo con las normas del derecho privado, salvo las excepciones legales. En este entendido, el régimen contractual de estas Instituciones es el dispuesto en las normas civiles y comerciales, cuando las mismas se encuentran en competencia en el mercado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercado monopolísticos o regulados, respetando los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los del control fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 de la disposición superior, en armonía con lo señalado en el artículo 8° de la Ley 42 de 1993 y de igual manera estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en la Ley 80 de 1993, las normas que la modifican o adicionan, tal como lo prescribe el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. En los demás casos aplicarán el Estatuto General de Contratación Administrativa.

En consonancia con lo analizado previamente, y para lo que es de nuestro interés, se hace necesario hacer una precisa referencia a la materia de los convenios interadministrativos a los que hace alusión la Ley 489 en su artículo 14, y que se convierten en los instrumentos idóneos, para llevar a cabo y ejecutar, de manera eficiente y eficaz los mandatos y normatividad sobre la asignación y delegación de competencias.

Los convenios interadministrativos son herramientas del derecho público, especialmente de la rama del derecho administrativo, cuya finalidad ulterior consiste en facilitar y convertirse, en un medio idóneo para agilizar y hacer mucho más viable y expedita la contratación entre entidades públicas, de una forma excepcional, si puede llamársele de esta forma, a la regla general que existe para las demás modalidades de contratación, que se encuentran en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación Estatal.

Los convenios interadministrativos permiten, acorde al espíritu de la Ley 489, que se dé una transferencia de competencias entre entes estatales, para cumplir con los fines de la actividad pública, y por ende con los fines del Estado, que se encuentran en el artículo 2º de la Constitución Política.

Sobre esta modalidad de contratación entre entidades públicas, la Corte, en la sentencia que se ha venido mencionando, se pronunció sobre los convenios, de la siguiente manera:

"Y las referencias de la disposición a la necesidad de celebrar en ciertos casos convenios que regulen la respectiva delegación, tampoco desnaturaliza la figura de la delegación interinstitucional que regula la norma, como se verá más adelante. Tal convenio, cuando es requerido, si es temporal se erige en una garantía de la autonomía de las entidades funcional o territorialmente descentralizadas, y no se opone a la existencia de una delegación, siempre y cuando estén presentes los demás elementos que, según la Constitución, definen este mecanismo de transferencia de funciones, a saber: previa autorización legal, fijación también legal de las condiciones bajo las que operará la delegación, asunción de la responsabilidad por parte del delegatario y facultad del delegante para reasumir la competencia.

20. En relación con el parágrafo del artículo 14, la Corte aprecia que regula dos situaciones diferentes: (i), la delegación de funciones o servicios por parte de entidades nacionales a entidades territoriales que cumplen funciones o servicios complementarios de los que competen a la delegante, y (ii), la misma delegación cuando la entidad delegataria no cumple con funciones o servicios que presenten esta complementariedad. En el primer caso, la delegación "procederá sin requisitos adicionales", es decir sin la suscripción del convenio en el que se fijen los derechos y obligaciones de ambas partes, al cual se refiere el inciso primero de la disposición. En el segundo caso, tal convenio sí es requerido y se deben proveer "los recursos que fueren necesarios para el ejercicio de la función delegada".

21. A juicio de la Corte, la exigencia de llevar a cabo un convenio entre delegante y delegataria, en todos aquellos casos de delegación de funciones de organismos o entidades del orden nacional a favor de entidades territoriales, no puede admitir excepciones. Ello por cuanto dicha delegación, si se lleva a cabo unilateralmente por el organismo nacional, vulnera de manera flagrante la autonomía de la entidad territorial, a quien no compete constitucionalmente llevar a cabo las funciones y competencias delegadas. La Carta es cuidadosa en la defensa de esta autonomía y por ello, para el reparto definitivo de competencias entre la nación y las entidades territoriales, ha diseñado mecanismos rigurosos, a través de trámites legislativos exigentes, como los propios de las leyes orgánicas."

Sobre la materia, es la misma Ley 489, objeto constitucional del previo análisis, quien aclara y precisa las características de los convenios interadministrativos, y los adapta a los procesos de delegación de funciones, como el medio ideal, para proceder a realizar esta delegación. Siendo así, véase lo que dice, nuevamente, el inciso primero del artículo 14 de dicha ley;

Delegación entre entidades públicas. La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional efectuado a favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Ver las Sentencias de la Corte Constitucional C-36 de 2005 y C-259 de 2008.

Así las cosas, teniendo en cuenta la identidad de objeto del presente proceso de contratación, y el objeto social de la Empresa de servicios públicos SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P - SEROSSA SAS ESP, identificada con NIT. 901.165.292-0, Persona Jurídica de orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, y dada su idoneidad, experiencia y capacidad administrativa para gestionar todos los aspectos relacionados con la administración delegada de recursos en relación con obras públicas, de conformidad con los estatutos de

la empresa, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa a través de convenio interadministrativo entre entidades públicas.

a. JUSTIFICACIÓN

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P– SEROSSA SAS ESP, es una entidad oficial descentralizada del orden Municipal, dotada de patrimonio propio, autonomía administrativa, jurídica, técnica y financiera. Debidamente matriculada ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. Tiene definido dentro de su objeto social "la ejecución de todas las actividades relacionadas con la operación de los servicios públicos domiciliarios de acueductos, alcantarillado y aseo, en el territorio nacional, incluidas las de asesoría, gestión, interventoría y consultoría relacionada con los mismos", a los que hace alusión la ley 142 de 1994 y las que la modifiquen o sustituyan, en jurisdicción del Municipio de Santa Rosa De Osos, cuyo objeto social es:

OBJETO SOCIAL

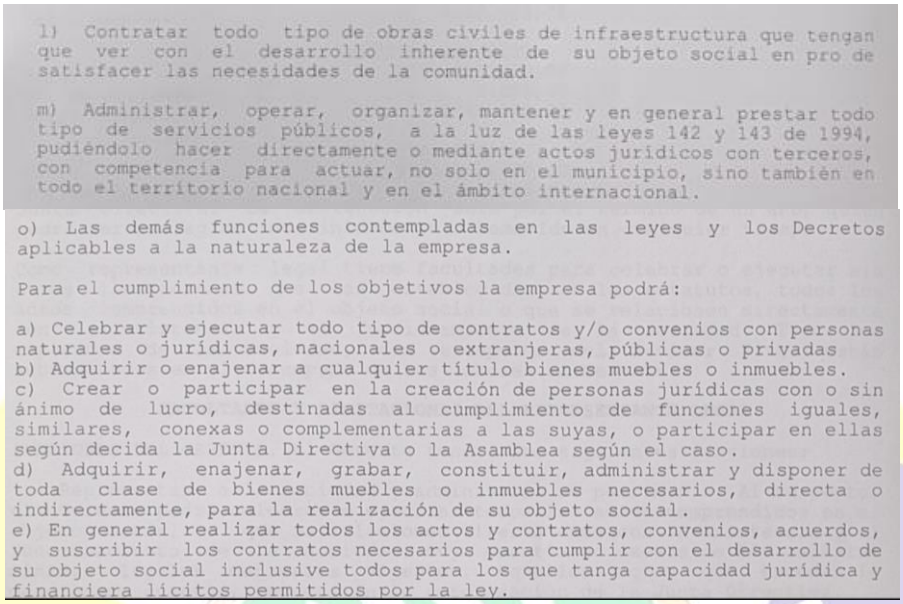
Esta sociedad es descentralizada del orden municipal, con objeto principal por permisión legal o delegación la prestación de servicios públicos, alumbrado público, en todas las modalidades de contratación vigente a nivel municipal y nacional que podrá prestar Servicios de interventoría con estos objetos afines y conexos en actividades que adquiera experiencia.

Adicionalmente, las obligaciones derivadas del convenio tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley y en sus reglamentos es oportuno señalar que dentro de sus funciones estatutarias y reglamentarias la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P– SEROSSA SAS ESP cuenta con las siguientes:

b) Podrá, para el cumplimiento de su objeto social, y sin menoscabar la propiedad de sus activos, desarrollar todo tipo de contrato y asociarse con otras personas jurídicas, privadas o públicas del orden municipal, departamental, nacional e internacional, con el fin de lograr la universalidad. Calidad y eficacia en la prestación de servicios públicos, alumbrado público, intermediación o interventoría para sus usuarios, clientes o contratistas, procurando siempre el bienestar general, el mejoramiento de la calidad de vida de población, atendiendo criterios técnicos precisos, con el rigor jurídico necesario, además de los costos de operación y prestación de los servicios.

c) Organizar, administrar y prestar servicios públicos en la jurisdicción municipal, lo cual puede hacerse de manera directa o por contratos de todos aquellos que la ley le permita con terceros.

d) Financiar las inversiones necesarias en infraestructura y dotación, asegurar su mantenimiento y participar con recursos propios y municipales en la financiación de servicios públicos y cofinanciación de programas y proyectos, de sus actividades afines e implementar la proyección en actividades de energías renovables y/o autosulicientes.



l) Contratar todo tipo de obras civiles de infraestructura que tengan que ver con el desarrollo inherente de su objeto social en pro de satisfacer las necesidades de la comunidad.

m) Administrar, operar, organizar, mantener y en general prestar todo tipo de servicios públicos, a la luz de las leyes 142 y 143 de 1994, pudiéndolo hacer directamente o mediante actos jurídicos con terceros, con competencia para actuar, no solo en el municipio, sino también en todo el territorio nacional y en el ámbito internacional.

o) Las demás funciones contempladas en las leyes y los Decretos aplicables a la naturaleza de la empresa.

Para el cumplimiento de los objetivos la empresa podrá:

a) Celebrar y ejecutar todo tipo de contratos y/o convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas
b) Adquirir o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles.
c) Crear o participar en la creación de personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, destinadas al cumplimiento de funciones iguales, similares, conexas o complementarias a las suyas, o participar en ellas según decida la Junta Directiva o la Asamblea según el caso.
d) Adquirir, enajenar, grabar, constituir, administrar y disponer de toda clase de bienes muebles o inmuebles necesarios, directa o indirectamente, para la realización de su objeto social.
e) En general realizar todos los actos y contratos, convenios, acuerdos, y suscribir los contratos necesarios para cumplir con el desarrollo de su objeto social inclusive todos para los que tanga capacidad jurídica y financiera lícitos permitidos por la ley.

Los artículos 30, 31, 32 y 39 de la ley 142 de 1994, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la ley 689 de 2001, y el artículo 1 de la ley 816 de 2001; compiladas en decreto 1510 de 2023; normas concordantes ley 2195 de 2022 , acuerdo de Junta directiva de Junio 13 de 2024 y resolución de 35 de julio 8 de 2024 que lo puso en vigor, que acogen las normativas establecen que el régimen de *"los contratos que celebren las Entidades Estatales que prestan los servicios púbicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de contratación de la Administración Pública (…)"*,y seguidamente dispone que sus actos y contratos se someten a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones previstas en la ley. Por lo que se encuentra sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y el ejercicio de sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil.

La Empresa de Servicios Públicos por Santa Rosa Sostenible S.A.S E.S.P, tiene el objeto de realizar de una manera muy precisa y asertiva el mantenimiento, la operación y la Administración del alumbrado Público del Municipio de Santa Rosa de Osos teniendo a su cargo la operación administrativa y su propia gestión operativa, planta de personal y elementos de trabajo suficientes y necesarios para el eficaz cumplimiento de su deber legal. Se hace imperativo, entonces, para la Empresa el cumplimiento de los compromisos, por lo que es responsabilidad del Representante Legal, realizar el tipo de contrato respectivo para que se efectúe la contratación pertinente y se realice la adquisición del alumbrado navideño, que está dentro de las capacidades y objetos sociales de la empresa, aunado al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con el accionista mayoritario; MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, además del aporte que allí se promete por parte de la empresa SEROSSA SAS ESP en especie y financieramente; que le da capacidad financiera, a esta entidad para directamente, contratando la restauración de figuras navideñas, ejecución de figuras nuevas, alquiler, instalación, desinstalación y asistencia a la instalación de la red, durante el periodo

que este instalado, el alumbrado navideño en zona urbana de santa rosa de osos, durante los periodos de diciembre 7 de 2024 a enero 6 de 2025.

Se funda esta necesidad en el citado convenio interadministrativo que deje en cabeza de esta sociedad cumplir con un deber adquirido contractualmente y velar por su prolija ejecución.

Los anteriores planteamientos respaldados en la solicitud del ente territorial para apoyar y en consonancia con el objeto social de esta empresa se procede a iniciar el proceso precontractual.

En el entendido que se ejecutaran obras de instalación, repotenciación o mantenimiento de bienes existentes, para instalar en postes que son inmuebles por destinación, en inmuebles de carácter público como es el Parque Principal y el Pedro Justo Berrio, y atreves de las vías que los unen instalando la iluminación que dará el ambiente navideño, estamos en un modelo de convenio de obra pública.

Pese a lo anterior por trasparecía administrativa si se siguen los lineamentos del decreto 1510 de 2013 art 85 para este contrato del numeral 2 en adelante, aunado con la similitud a nuestro proceso contractual.

Eso siempre en el entendido que el régimen de esta Sociedad es especial y se entiende excluida del régimen general de contratación como también lo deja abierto el PARÁGRAFO**.** Del decreto 1860 de 2021 Articulo 2.2.1.2.1.54: Las Entidades Estatales con régimen especial de contratación podrán realizar compras en los catálogos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de acuerdo con lo que establezcan en su Manual de Contratación.

Por lo anterior, es viable en términos de la necesidad sentida por la entidad territorial, y en virtud de la normatividad analizada, enmarcarse dentro de un convenio interadministrativo que permita la colaboración, referida a un apoyo mutuo, entre ambas entidades, desde sus propios ámbitos de competencias, para que de esta manera se logre cumplir la función administrativa del municipio, y los fines estatales por este perseguido, lo cual interesa también a quien presta el apoyo o colaboración, pues el compromiso de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P– SEROSSA SAS ESP con la Alcaldía Municipal, es el desarrollo sostenible del territorio, generando mejor calidad de vida y protegiendo los recursos naturales y la construcción sostenible, garantizar la satisfacción de las necesidades de sus clientes, realizadas por personas competentes y con gran sentido de pertenencia, en una relación de mutuo beneficio, para generar valor a la entidad, y finalmente al municipio.

El camino hacia la competitividad

5. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

VALOR: De conformidad con la propuesta presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P, el valor del convenio

interadministrativo se estima en CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M.L ($158.000.000), incluyendo impuestos y deducciones, de los cuales el aporte del Municipio de Santa Rosa De Osos es en dinero por la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($148.000.000), y de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P es en efectivo, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ML ($10.000.000) de acuerdo al certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00203 del primero (01) de noviembre de 2024, del presupuesto de la actual vigencia de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P**,** distribuidos de la siguiente manera:

PRESUPUESTO OFICIAL					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	RESTAURACION Y REHILITACION, MANTENIMIENTO E INSTALACION DE 3 FIGURAS, DE 3 METROS DE ALTURA QUE REPRESENTAN EL NIÑO JESUS, MARIA Y JOSE incluye 13 figuras temáticas.	Unidad	16	$ 856.490,29	$ 13.703.844,69
2	SUMINISTRO, INSTALACION, Y CUIDADO PERMANENTE DE CIELO NAVIDEÑO EN CASCADA, CALLE REAL Y CALLE PALO HASTA EL PARQUE BERRIO. EXTENSIONES TIPO STING ESTRUCTURA SUPER GX. 500 METROS APRIXIMADAMENTE	metro	500	$ 123.334,60	$ 61.667.301,10
3	RESTAURACION Y REHILITACION, MANTENIMIENTO E INSTALACION DE PASACALLE ESTRUCTURAL EN HIERRO, HACIENDO ALUSION A LA SOSTENIBILIDAD NAVIDAD	Unidad	2	$ 1.522.649,41	$ 3.045.298,82
4	CONSTRUIR CON ESTRUCTURAS SIMILARES A LAS EXISTENTE EN HIERRO, TIPO “ALAS DE ANGEL” BIEN ILUMINADAS, BLANCAS, CON BORDE AZUL, NO MENOR ALTURA A 2.50 METROS CON EL ANIMO QUE LA CIUDADANIA INTERACTUE CON ELLAS Y PUEDA TOMAR FOTOGRAFIAS.	Unidad	1	$ 3.045.298,82	$ 3.045.298,82
5	RESTAURACION DE ARBOL DE NAVIDAD, PARA QUE LUZCA APTO PARA LAS FESTIVIDADES, INCLUYENDO, TELA ILUMINACION Y EXTENSIONES.	Unidad	1	$ 6.090.597,64	$ 6.090.598
6	INSTALACION, DE CIRCUITOS DE ALIMENTACION DE ENERGIA, Y TABLEROS DE PROTECCION	Puntos	25	$ 395.888,85	$ 9.897.221
7	ALQUILER, INSTALACION, DE DECORACION LINEAL DE ARBOLES Y	Puntos	545	$ 16.763,11	$ 9.135.896

El camino hacia la competitividad

	PALMERAS DEL PARQUE PRINCIPAL SIMON BOLIVAR.				
8	SUMINISTRO E INSTALACION, DECORACION LINEAL EN FACHADA ALCALDIA MUNICIPAL, MODALIDAD EN CASCADA TIPO LED	Unidad	1	$ 13.703.844,69	$ 13.703.845
	SUBTOTAL				**$ 120.289.303,39**
	Administración			26,35%	$ 31.696.231,44
	Utilidad			5%	$ 6.014.465,17
	TOTAL, PROYECTO				**$ 158.000.000,00**

Los recursos referidos están amparados así;

RECURSOS MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS:

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
01436	25/10/2024	$148.000.000
FUENTES DE FINANCIACIÒN	**RUBRO**	**DESCRIPCIÒN**
1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

RECURSOS EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
00203	01/11/2024	$10.000.000
FUENTES DE FINANCIACIÒN	**RUBRO**	**DESCRIPCIÒN**
1.3.3.3.14 R. B IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO	2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION

FORMA DE PAGO:

El contratante pagará al contratista el valor de los recursos a administrar pactado de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, a través de actas parciales de pago, según porcentaje de ejecución del convenio, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura

b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.

c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

El camino hacia la competitividad

Por su parte el supervisor del convenio deberá suscribir informes de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Impuestos, tasas y contribuciones: El municipio, como entidad CONTRATANTE, realizará las retenciones y/o deducciones correspondientes a los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el convenio y las actividades que de él se deriven, a continuación relacionamos las retenciones y/o deducciones que serán aplicadas por el municipio de acuerdo al tipo de convenio:

DEDUCCIONES- CONTRATO OBRA PUBLICA	
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-Cultura	2%
Estampilla para la Justifica Familia	2%
Contribución de contratos de obra	5%
Estampilla Pro-deporte	1,5%
Tasa Pro-Deportes Recreación (Ley 2023 de 2020)	1.5%

NOTA: *Los valores descritos anteriormente son deducciones propias del municipio. Para el caso de retenciones, se procederá según las tablas de retención del Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Para efectos de la retención en la fuente por renta, el CONTRATANTE procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, la* SEROSSA SAS ESP*, deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.*

Anticipo: El MUNICIPIO no entregará recursos a título de anticipo para el desarrollo del convenio.

El valor total del convenio interadministrativo estará distribuido de la siguiente manera habida consideración de la modalidad de contratación pactada:

PRESUPUESTO OFICIAL					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	RESTAURACION Y REHILITACION, MANTENIMIENTO E INSTALACION DE 3 FIGURAS, DE 3 METROS DE ALTURA QUE REPRESENTAN EL NIÑO JESUS, MARIA Y JOSE incluye 13 figuras temáticas.	Unidad	16	$ 856.490,29	$ 13.703.844,69
2	SUMINISTRO, INSTALACION, Y CUIDADO PERMANENTE DE CIELO NAVIDEÑO EN CASCADA, CALLE REAL Y CALLE PALO HASTA EL PARQUE BERRIO. EXTENSIONES TIPO STING ESTRUCTURA SUPER GX. 500 METROS APRIXIMADAMENTE	metro	500	$ 123.334,60	$ 61.667.301,10

Impulsando la competitividad

3	RESTAURACION Y REHILITACION, MANTENIMIENTO E INSTALACION DE PASACALLE ESTRUCTURAL EN HIERRO, HACIENDO ALUSION A LA SOSTENIBILIDAD NAVIDAD	Unidad	2	$ 1.522.649,41	$ 3.045.298,82
4	CONSTRUIR CON ESTRUCTURAS SIMILARES A LAS EXISTENTE EN HIERRO, TIPO “ALAS DE ANGEL” BIEN ILUMINADAS, BLANCAS, CON BORDE AZUL, NO MENOR ALTURA A 2.50 METROS CON EL ANIMO QUE LA CIUDADANIA INTERACTUE CON ELLAS Y PUEDA TOMAR FOTOGRAFIAS.	Unidad	1	$ 3.045.298,82	$ 3.045.298,82
5	RESTAURACION DE ARBOL DE NAVIDAD, PARA QUE LUZCA APTO PARA LAS FESTIVIDADES, INCLUYENDO, TELA ILUMINACION Y EXTENSIONES.	Unidad	1	$ 6.090.597,64	$ 6.090.598
6	INSTALACION, DE CIRCUITOS DE ALIMENTACION DE ENERGIA, Y TABLEROS DE PROTECCION	Puntos	25	$ 395.888,85	$ 9.897.221
7	ALQUILER, INSTALACION, DE DECORACION LINEAL DE ARBOLES Y PALMERAS DEL PARQUE PRINCIPAL SIMON BOLIVAR.	Puntos	545	$ 16.763,11	$ 9.135.896
8	SUMINISTRO E INSTALACION, DECORACION LINEAL EN FACHADA ALCALDIA MUNICIPAL, MODALIDAD EN CASCADA TIPO LED	Unidad	1	$ 13.703.844,69	$ 13.703.845
	SUBTOTAL				**$ 120.289.303,39**
	Administración			26,35%	$ 31.696.231,44
	Utilidad			5%	$ 6.014.465,17
	TOTAL, PROYECTO				**$ 158.000.000,00**

Los rendimientos financieros que llegare a generar los presentes recursos le pertenecen al municipio y la SEROSSA SAS ESP, deberán trasladarlos al Municipio una vez sean liquidados los convenio con ocasión del convenio administrativo.

La SEROSSA SAS ESP, deberá garantizar que los recursos sean manejados de manera separada e independiente a otros recursos, ya sea de la entidad o de otras entidades.

Forma de desembolso de los recursos: El municipio de Santa Rosa de Osos desembolsará los recursos objeto del presente Convenio Interadministrativo de recursos actas parciales de seguimiento y ejecución, previa revisión, documentos que deberán ser subidos a la plataforma SECOP II y ser aprobados por el supervisor al convenio previo al pago

No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC

6. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

- Necesidad de Contratación de Bienes y Servicios (aprobada)
- Certificado de Disponibilidad presupuestal.
- Estudios previos.
- Propuesta describiendo actividades a contratar, tiempo (plazo) y valor.
- Fotocopia de Documento de Identidad ampliada al 150% del representante legal.
- Fotocopia de Registro Único Tributario (RUT), Con fecha de generación no mayor a 180 días.
- Certificado de Existencia y Representación Legal. (cuando aplique)
- Nombramiento y acta de posesión del representante legal
- Autorización para contratar (En caso de requerirlo)
- Compromiso estándar de conducta anticorrupción (formato de la alcaldía)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. De la persona jurídica y representante legal, con fecha de expedición de la presente vigencia y no mayor a un mes
- Certificado de no Inclusión en el boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación. De la persona jurídica y representante legal, con fecha de expedición de la presente vigencia y no mayor a un mes
- Certificado de antecedentes judiciales. Policía (Representante legal), con fecha de expedición de la presente vigencia y no mayor a un mes
- Certificado de registro Nacional de medidas correctivas de la Policía (Representante legal), con fecha de expedición de la presente vigencia y no mayor a un mes.
- Autorización de consulta de delitos sexuales (Representante legal)
- Certificado de antecedentes de delitos sexuales (Representante legal) con fecha de expedición de la presente vigencia y no mayor a un mes.
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM-NO mayor a un mes (Representante legal)
- Formato Hoja de Vida de la función pública DAFP, de la persona jurídica
- Declaración de Bienes y Renta y Conflicto de intereses de la función pública (Aplicativo Ley 2013 de 2019)
- Certificados de experiencia.
- Certificado de cumplimiento de normatividad para celebrar contratos
- Certificado de Cuenta bancaria
- Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social
- Constancia de estar inscrito en el SECOP II (si es nuevo).

Avanzando hacia la competitividad

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias de los cuales no es previsible su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos.

Tabla 1 - Matríz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante;

menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de los servicios o bienes requeridos	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando contratista seleccionado no firma el convenio en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del convenio.	Retraso en el inicio de la ejecución del convenio y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o bienes a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del convenio.	Afectación de la ejecución del convenio, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el convenio.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del convenio en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del convenio.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del convenio.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del convenio.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

a. Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta	Personas responsables	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	MUNICIPIO	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificant	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	MUNICIPIO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	MUNICIPIO	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.

El conocimiento la compartimos

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta	Personas	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
8	MUNICIPIO	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA MUNICIPIO	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías, a favor del Municipio, así:

- Convenio de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, razón por la cual, para este convenio no se requerirán, una vez analizados los riesgos, la cuantía, la duración y las actividades del convenio, a las cuales se les hará el debido seguimiento por parte del supervisor, cuya idoneidad para llevar a cabo el seguimiento del convenio, genera confiabilidad al ente territorial en que éste se realizará adecuada y oportunamente en los términos señalados en la ley 1474 de 2011.

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgida del convenio estatal	X		Por el 20% del valor total del convenio y vigencia Igual al Plazo del convenio más seis (6) meses.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	X		Por el 20% del valor total del convenio y vigencia igual al plazo del convenio más tres (3) años, a partir de la liquidación del convenio
Estabilidad y calidad de la obra	X		Por el 30% del valor total de convenio y vigencia igual a cinco (5) años a partir de la fecha de recibo de la obra
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Por 200 SMMLV y vigencia igual al Plazo del convenio.

El camino hacia la competitividad

NOTA: Los beneficiarios y/o asegurados deben ser:

- El MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, identificado con NIT. 890.981.554-6.

- La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P – SEROSSA SAS ESP, identificada con NIT. 901.165.292-0

9. ANEXOS

- Presupuesto oficial
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Documentos Lista de chequeo

Aprobó:

ORIGINAL FIRMADO
JUAN SEBASTIÁN GUIZA GÓMEZ
Secretaria de Infraestructura

Elaboró: Gloria H Pineda G- Ingeniero de apoyo- Sec Infraestructura
Revisó: Sebastián Guiza Gómez- secretario de Infraestructura

El camino hacia la competitividad